



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 006

San Miguel de Tucumán, 16 MAR 2012

Visto:

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

Considerando:

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agentes de Retención a las Obras Sociales, Mutuales y demás instituciones públicas y/o privadas, por los pagos que estos efectúan a sus prestadores, por las prestaciones médico asistenciales y similares.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) - Código Tributario Municipal

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE

Artículo 1°: Designar Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y del Tributo a la Publicidad y Propaganda, a partir del 01/04/2012, a las Obras sociales, Mutuales y demás instituciones publicas y/o privadas por los pagos que estas efectúan a sus prestadores organizados bajo alguna de las formas societarias previstas en la Ley N° 19.550, por las prestaciones médico asistenciales y similares que estos facturan.

Artículo 2°: El presente régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.

b) Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.

~~C.P.N. FERMÍN SANCOS AUGUSTO
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES~~



C.P.N. ANGELO EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

006

16 MAR 2012

Artículo 3°: La Retención deberá practicarse en el momento del pago de las liquidaciones presentadas por el prestador, debiendo el agente entregar el formulario F.A.R. N°15 como constancia de las retenciones practicadas, cuyo modelo forma parte integrante de la R.G. N° 04/2012.

Artículo 4°: El monto de la retención se calculará aplicando la alícuota del 1,1% sobre el importe bruto a liquidar al contribuyente, en concepto de Tributo Económico Municipal. Al importe así obtenido se le agregará el 10% por Tributo a la Publicidad y Propaganda. El monto de la retención realizada tendrá el carácter de pago a cuenta de los mencionados tributos.

Artículo 5°: El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones practicadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, en la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, el formulario que se detalla a continuación:

FORMULARIO F.A.R. 11 CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION

- **C.U.I.T.:** Clave de Identificación Tributaria del agente.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio Comercial del agente
- **Período y Año:** Período y año que se liquida.
- **Monto T.E.M.:** Importe total mensual retenido en concepto de T.E.M.
- **Monto P y P:** Importe total mensual retenido en concepto de Publicidad y Propaganda.
- **Cantidad de registros:** Cantidad de registros procesados en el soporte a presentar.

Asimismo, deberá entregar en soporte magnético (CD o PEN drive) según formato reglamentado el detalle de las retenciones practicadas mensualmente con impresión de su reporte suscrito por el agente de retención, conteniendo la siguiente información:

~~C.P.N. ARRIENDE...
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES~~

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

006

16 MAR 2012

Datos de los Sujetos Retenidos:

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.
- **Razón Social:** Identificación de la persona a quien se le practicó la retención.
- **Domicilio Comercial:** De quien se le practicó la retención.
- **Numero de Comprobante:** Numero de comprobante o N° de Factura que origina la retención.
- **Numero de Constancia de Retención:** N° de constancia que se le entrega al retenido.
- **Fecha de Comprobante:** Fecha de emisión de la constancia de retención.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculado conforme el artículo 4° de la presente.
- **Monto T.E.M.:** El mismo resultara de aplicar la alícuota del 1,1% sobre el valor de la columna anterior (monto imponible).
- **Monto Publicidad y Propaganda:** El mismo resultara de aplicar la alícuota del 10% sobre el valor de la columna anterior (T.E.M.).

En el momento de la entrega del soporte magnético se procederá a la lectura, validación y grabación de la información, y se verificará si responde a los datos contenidos en la declaración jurada presentada.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de formato distinto al reglamentado o archivos defectuosos, las presentaciones serán rechazadas, generándose un comprobante de tal situación.

En los períodos mensuales que no se efectúen retenciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento" en el campo "Observaciones".

Artículo 6°: La omisión de practicar las Retenciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10 - y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículos 70°, 71° y 73° de la mencionada norma legal.

Artículo 7°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

C.P.N. ANGELO EDUARDO RUIZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



C.P.N. ANGELO EDUARDO RUIZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN